Rawson, 10 de Mayo de 2011.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: "**E., E. y Otros c/ C. W. A. S.A. y/o P. R. C. S.A. s/ Cobro de Haberes e Indem. de Ley**" (Expte. Nº 21.994-E-2010).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ 1.- Vienen estos autos a consideración del Tribunal en virtud del Recurso de Casación de los Sres. J. L. O., S. F. A., J. J. G., M. F. J. C., N. R. F., J. E. T. Z. y J. C., fundado en el inc. "a" del art. 292 del C.P.C.C. contra la Sentencia Definitiva Nº 07/10 de la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, de fs. 529/535 vta., que revocó la Sentencia de origen y rechazó sus demandas.----------

---

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Dentro de este marco y atento la naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucra cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de este Superior Tribunal, sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso,

///

debe decirse que el mismo cuenta con aptitud suficiente como para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es necesario efectuar en esta etapa.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por los Sres. J. L.O., S. F. A., J. J. G., M. F. J. C., N. R. F., J. E. T. Z. y J. C. a fs. 562/573.-

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del C.P.C.C..----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dr. José Luis PASUTTI – Dr. Fernando S. L. ROYER – Dr. Daniel Luis CANEO.-

Recibida en Secretaria el 12/05/2011.-

Registrada bajo el N° 19/S.R.E./2011 Conste.-

Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.-

///